



CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2025
FECHA: 01(UNO) DE JULIO DE 2025(DOS MIL VEINTICINCO)

I. MUNICIPIO **EL LIMON, JALISCO**

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" R. CAMACHO No. 1, C.P.48700, EL LIMÓN, JALISCO

III. DATOS DE LA SESION DE APROBACION DE CABILDO

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CON FECHA EL DIA 23 (VEINTITRÉS) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

IV. Nombre y descripción de "EL PROYECTO" **IV.1. ACCIÓN**

CULTURA EN EVOLUCIÓN **ADQUISICIÓN DE EQUIPO**

V. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

\$35,670.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100, M.N.) Aportación Estatal al proyecto Cultura en Evolución, del municipio de El Limón, Jalisco mediante el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", ejercicio presupuestal 2025.

VI. APORTACION DE "EL MUNICIPIO"

\$35,670.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) Aportación Municipal al proyecto Cultura en Evolución, del municipio de El Limón, Jalisco mediante el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", ejercicio presupuestal 2025.

VII. OBSERVACIONES: La Constancia Fiscal no menciona nombre de colonia

VIII. TERMINACIÓN DE "EL PROGRAMA" Y COMPROBACIÓN: **FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA: 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**
COMPROBACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

IX. VIGENCIA: **31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**

Firman de conformidad, obligándose a lo aquí dispuesto, (previa lectura de la presente hoja, así como al reverso del presente documento), al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA		EL MUNICIPIO	
C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO Secretario de Cultura	ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA Presidente Municipal	 LIC. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ Síndico(a) Municipal	SINDICATURA EL LIMON JAL L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ Encargado (a) de Hacienda Municipal

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de El Limón, Jalisco en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), suscrito, leído (por el frente y el reverso) y firmado.	TESTIGOS	
	LCDA. LORENA ALEJANDRA VIRGEN SÁNCHEZ Directora Administrativa de Cultura	MTRO. JULIO CÉSAR HERRERA OSUNA Director de Área de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS GEFARDO ASCENCIO RUBIO EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por "EL MUNICIPIO", se destinará exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV.1. y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

I.4. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto mejorar las condiciones para la animación cultural local en los municipios del Estado de Jalisco y cuyos Lineamientos de Operación vigentes para el ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS" fueron publicados el 05 (CINCO) de marzo de dicha anualidad en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Posterior a dicha publicación, se remitieron los correos institucionales e invitaciones correspondientes para participar en "EL PROGRAMA" a los municipios del Estado de Jalisco, en cumplimiento del PUNTO 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

I.5. Que recibió de "EL MUNICIPIO" el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO V del anverso de este documento.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que para efectos del PUNTO 9.7 (inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS", el H. Ayuntamiento a través de acuerdo del pleno, tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.5. Que en el marco de "EL PROGRAMA", elaboró y presentó "EL PROYECTO" para evaluación de "LA SECRETARÍA", que cumple con los requisitos exigidos en "LOS LINEAMIENTOS" y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5, 14, 15, 16 fracción IV y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y demás relativos y aplicables de "LOS LINEAMIENTOS", y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "LOS PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" en los términos previstos en "LOS LINEAMIENTOS", mismos que declaran conocer plenamente y tener acceso a su consulta, por lo que se citan como sí a la letra se insertaran en obvio de repeticiones y que, con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que "EL MUNICIPIO" realice las acciones comprendidas en "EL PROYECTO", mediante la aplicación de los recursos señalados en los PUNTOS V y VI.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARÍA" aportará los recursos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los requisitos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con las normas aplicables.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Sujetarse y cumplir con todo lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normas aplicables. Para tal efecto, en términos del PUNTO 8.1. Último párrafo de éstos, se obliga a aportar como mínimo el 30% (treinta por ciento) del total del monto otorgado sobre la aportación estatal, para el desarrollo de "EL PROYECTO" como cofinanciamiento y señalado en el PUNTO VI.

b) Aplicar los recursos señalados en los PUNTOS V y VI exclusivamente a la realización de las acciones comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO IV.1., y abstenerse de destinar la aportación que reciba de "LA SECRETARÍA" a conceptos diversos de los autorizados en el marco de "EL PROGRAMA". El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y "LA SECRETARÍA" procederá en los términos de la CLÁUSULA CUARTA.

c) Informar a "LA SECRETARÍA" en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.

d) Acreditar a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos materia de este convenio. Los reportes, avances e informes, así como toda documentación relacionada, serán entregados en términos de "LOS LINEAMIENTOS".

e) En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", incluyendo todo lo relacionado con reintegros y recargos.

f) Ejecutar "EL PROYECTO" según fue planteado y consignado en el expediente presentado en el marco de "EL PROGRAMA", que deberá concluir el 28 (VEINTIOCHO) de NOVIEMBRE a efectos de que la comprobación pueda ser entregada a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, a más tardar el 05 (CINCO) de DICIEMBRE, ambas fechas del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) sin prórroga alguna, en términos del PUNTO 8.3. de "LOS LINEAMIENTOS".

g) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite "EL PROYECTO", para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y en términos del PUNTO 14 párrafo nueve de "LOS LINEAMIENTOS", se deberá incluir la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL MUNICIPIO", incluyendo desvío o mal uso de recursos, dará lugar a lo dispuesto por el PUNTO 9.9. y demás relativos y aplicables de "LOS LINEAMIENTOS".

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA" y de los recursos estatales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o jurídica.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: "LAS PARTES" se asumen sabedoras de las obligaciones que surgen con motivo del ejercicio de recursos públicos, por lo tanto, se obligan a cumplir todo lo relacionado con la normatividad en materia de rendición de cuentas, tanto en el orden federal, estatal como en el municipal, incluyendo la publicidad de todo tipo de documentación relacionada con el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO IX en términos del PUNTO 8.3. de "LOS LINEAMIENTOS". En caso de que se concluyan de manera anticipada las obligaciones de cada una de las partes, se tendrá como actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior se procurará dirimir cualquier conflicto con base en las disposiciones relacionadas con la materia de Justicia Alternativa en la entidad.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.